

La Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

INFORMA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA
del

ANTEPROYECTO DE LEY DE MINERÍA SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*, se plantea una consulta pública previa a la elaboración por esta conselleria del borrador de "ANTEPROYECTO DE LEY DE MINERÍA SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA", durante un término de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados, habida cuenta el impacto que pudiera tener tal texto.

En la ficha adjunta se describen los problemas que se pretenden resolver con esta iniciativa regulatoria, las razones de su necesidad y oportunidad de aprobación, los objetivos que persigue y un análisis de otras posibles alternativas (tanto de tipo normativo como de otra naturaleza) para dar solución a la problemática detectada y afrontar los retos para tener una minería sostenible en la Comunitat Valenciana.

Las aportaciones y opiniones al anteproyecto se pueden remitir hasta el día 27 de junio de 2017, a la dirección de correo electrónico dgie@gva.es

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

| | |
|---|---|
| <p>A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p> | <p>Sin ánimo de hacer una relación exhaustiva, en la medida que en el proceso de participación y consulta se irán detectando otros, los principales problemas que se pretender abordar y resolver son:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Regulación sustantiva (minera) parcialmente superada por cambios posteriores de todo tipo: institucional, jurídicos de otras normativas que le afectan directamente (evaluación ambiental, forestal, ordenación del territorio y urbanismo, etc.), sociales, económicos y tecnológicos del sector. – Plazos de instrucción y resolución de los procedimientos administrativos relativos a solicitudes de nuevos derechos mineros, modificaciones o ampliación de los existentes, notablemente superiores a los máximos establecidos en la regulación sectorial vigente. – Dificultades para el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos minerales radicados en esta comunidad autónoma, con efectos negativos sobre el empleo y las economías locales, y el abastecimiento o la competitividad de los sectores transformadores emplazados en la Comunitat Valenciana que emplean tales recursos como materia prima. – Necesidad de mejorar la información que consta en los Registros Mineros Provinciales y en el catastro minero de la Comunitat Valenciana, para mantenerla absolutamente actualizada a la realidad de las explotaciones, empleando los avances tecnológicos cartográficos e informáticos disponibles en el Mercado. – Existencia de margen de mejora en la ejecución y control de los trabajos de rehabilitación y restauración progresiva, y definitiva, de los espacios naturales afectados por la explotación, preparación, concentración y beneficio de recursos minerales e instalaciones de residuos mineros. – Atender las frecuentes solicitudes realizadas por una gran parte de los ayuntamientos de municipios donde se desarrollan las actividades mineras de ser debidamente escuchados y participar activamente en los procesos de planificación y autorización de dichas actividades, disponer de información continua del desarrollo de las mismas, así como recibir las adecuadas compensaciones por su contribución territorial, ambiental y paisajista al resto de la Sociedad. – Mejora de la participación, información pública, transparencia y acceso a la información disponible del desarrollo del sector minero en la Comunitat Valenciana. |
| <p>B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN</p> | <p>El texto de anteproyecto que se va a poner en marcha responde a la necesidad de abordar los retos a los que se enfrenta la industria minera extractiva valenciana en el contexto jurídico, social, económico y tecnológico actual, cohonestando de forma racional, segura y sostenible el aprovechamiento de los recursos minerales geológicos, con valor económico, allí donde la Naturaleza los ha situado en nuestro territorio, generando riqueza y empleo de calidad, tanto en las zonas donde se localizan dichos recursos como en las que se transforman, todo ello con el máximo respeto a los valores ambientales, ecológicos y urbanísticos, conforme a los principios rectores del llamado Desarrollo Sostenible y del acervo cultural y social de nuestro entorno.</p> <p>La oportunidad de acometer ahora la promulgación de estas características obedece a la falta de actualización de la normativa de ordenación minera por el legislador estatal, tras varios intentos, y los problemas acumulados por dicha obsolescencia que precisan cuanto antes una solución óptima para favorecer un desarrollo económico sostenible con un adecuado nivel protección de nuestro entorno natural.</p> |
| <p>C) OBJETIVOS DE LA NORMA</p> | <p>El anteproyecto de ley se referirá a un sector muy concreto de actividad, la industria minera de la Comunitat Valenciana, y sus objetivos concretos pivotarán sobre dos grandes estrategias, el impulso decidido de una gestión minera sostenible y el</p> |

fomento y mejora de las condiciones de seguridad, salud y bienestar de las personas trabajadoras de este sector, con el objetivo de establecer un entorno jurídico más favorable, transparente y participativo al desarrollo de esta actividad económica que garantice el suministro regular, competitivo y de calidad de materia prima mineral a sectores económicos básicos y estratégicos de la Comunitat Valenciana, y de nuestro país, y fomente la existencia de un tejido empresarial sólido de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales minerales, incluida su transformación industrial, que contribuya a la creación de riqueza y empleo en los municipios implicados en el aprovechamiento de estos recursos naturales.

Para ello la planificación, ordenación y gestión de las actividades extractivas deberá hacerse con la participación de las administraciones y de los municipios implicados, así como de los agentes sociales, económicos, medioambientales y profesionales, para lo cual se prevé la creación de un Consejo Asesor de la Minería de la Comunitat Valenciana, en su calidad de órgano colegiado de participación, consulta y asesoramiento de la Administración Minera en materia de minería y de seguridad minera en el marco de la defensa ambiental y el desarrollo sostenible de la actividad.

En materia de coordinación, agilización y simplificación administrativa, se dotará de un régimen administrativo único integrado, impulsado por la Administración sustantiva minera, donde se coordinen las competencias concurrentes en la materia de las diferentes administraciones públicas y, en particular, la intervención municipal, todas las cuales se expresarán a través de su participación en una Comisión de Análisis Minero Integrado, en su calidad de órgano superior colegiado en materia de minería, encargada de elaborar el dictamen mineroambiental y territorial de cada proyecto minero en su conjunto, siguiendo de este modo el modelo de otros sectores, en los que se han conseguido tan buenos resultados en materia de eficacia y coordinación interadministrativa.

Además, se regulará la Gobernanza Sostenible de los recursos naturales minerales de la Comunitat Valenciana, basada en la participación, la transparencia, la colaboración, cooperación y coordinación administrativa así como en las directrices para la ordenación, planificación y gestión minera. Así, se abordarán aspectos sobre la gestión minera sostenible y establecerán las directrices de ordenación y gestión que han de entrar en la consideración de las administraciones públicas en sus actuaciones así como la obligación de los titulares mineros de tomar todas las medidas necesarias para prevenir o reducir cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente derivado de la investigación y aprovechamiento de recursos minerales.

Se fomentará la minería sostenible mediante la definición de medidas e instrumentos específicos que contribuyan a este objetivo y, además, faciliten a las empresas la implantación de sistemas de gestión minera sostenible, en orden a que la actividad minera, por sí misma, se convierta en un motor económico en la Comunitat Valenciana.

Se prevé la creación de un mecanismo o fondo minero ambiental y paisajístico, adscrito a la conselleria competente en minería, como instrumento dinamizador de financiación, entre otras, de medidas compensatorias de las externalidades negativas producidas por las actividades mineras sobre el medio ambiente, el paisaje y el territorio así como para la mejora socioeconómica o de diversificación del tejido productivo en los municipios de especial relevancia minera o en los municipios mineros.

Se mejorarán los actuales mecanismos para una eficaz protección y rehabilitación del espacio natural afectado por las actividades mineras.

Se mejorarán, igualmente, los instrumentos de promoción de la Seguridad y Salud en las actividades mineras impulsada por la autoridad minera con la colaboración de todos los agentes implicados. Asimismo, dado que la actividad minera se ha conformado como un sector especial de riesgo con elevada o grave siniestralidad

| | |
|--|---|
| | <p>laboral, a pesar de los logros alcanzados, con la presente Ley se crea, en el seno del Consejo Asesor de la Minería de la Comunitat Valenciana, una Comisión Permanente especializada en materia de seguridad minera, como un órgano colegiado de participación, consulta y asesoramiento de la Autoridad Minera, en orden a producir avances efectivos en el ámbito de la seguridad y salud laboral.</p> <p>Se apostará, decididamente, por el fomento de una minería sostenible, a través de la definición de una Estrategia para las Industrias de las Materias Primas Minerales de la Comunitat Valenciana.</p> <p>Otro de los objetivos de la norma es dar estricto cumplimiento a las necesidades de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.</p> |
| <p>D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS.</p> | <p>Otras posibles soluciones a los problemas detectados y para alcanzar los objetivos pretendidos, más que alternativos a la regulación son complementarios y pasan por la ejecución eficaz de las previsiones normativas vigentes para lo que es imprescindible seguir dotando a los órganos administrativos mineros, ambientales y urbanísticos de los medios humanos y técnicos apropiados a aquéllos.</p> <p>Por otro lado, algunas de las cuestiones que se pretenden abordar, por su naturaleza jurídica requieren una norma de rango legal para su regulación, dotándola así del origen político -democrático más acorde a una materia tan multidisciplinar y compleja y que requiere del máximo nivel jurídico para su auténtica transformación, no solo administrativa y económica, sino social, todo ello sin que en la misma se profundicen en aspectos concretos y de detalles, que puedan innecesariamente petrificar este sector del ordenamiento jurídico, caracterizado por una constante evolución tecnológica, que requiere de la colaboración imprescindible de las normas de rango reglamentario para su adecuada regulación.</p> |